

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA A
DENOMINARSE "MULTIJAIROS
S.A."-----

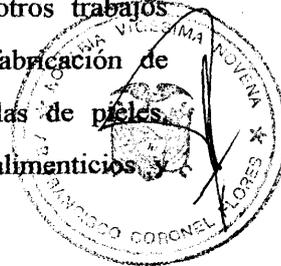
CUANTIA: INDETERMINADA. -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy seis de Agosto del dos mil siete, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen por sus propios derechos, las señoritas ROSA MARIA MOLINA BARROS, mayor de edad, de ocupación ejecutiva, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en ésta ciudad de Guayaquil y CLARA SONNIA LINDAO SEVERINO, mayor de edad, de ocupación ejecutiva, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en ésta ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivo documentos de identidad.- Bien instruidos en el objeto y resultado de ésta escritura a la que proceden como queda identificado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron el contenido de la minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la Constitución de una Compañía Anónima denominada "MULTIJAIROS S.A.", que se celebren al tenor de las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de la presente escritura y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima denominada "MULTIJAIROS S.A.", las señoritas: a) ROSA MARIA MOLINA BARROS, mayor de edad, de ocupación ejecutiva, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en ésta ciudad de Guayaquil y b) CLARA SONNIA LINDAO SEVERINO, mayor de edad, de ocupación ejecutiva, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y



residencia en ésta ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicadas y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "MULTIJAIROS S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en ésta ciudad de Guayaquil la Compañía anónima que se denominará "MULTIJAIROS S.A.", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto de la Compañía será dedicarse a: a) La importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización, elaboración intermediación, permuta y/o consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionistas por venta de suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos, aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, químico - reactivos; instalación de establecimientos asistenciales: sanitarios, clínicas médicas, quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesología; cosmiatría y belleza integral; ejercer la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se destine al uso de la medicina química, farmacéutica y veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes, artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía inclusive los instrumentos ópticos para sus científicos y médicos; materias primas y productos elaborados del rubro de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así como la confección de permanentes, tinturas, manicuras o cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza, higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura., Higiene y salubridad; b) Importadores, venta de

accesorios de vehículos de lujo. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. Servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones. Servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica, repuestos, lubricantes, accesorios, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezadas y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmeccánica, productos plásticos para uso domésticos, industriales, comercial y agrícola; fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios para maquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuesto así como su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc.); artículos de vidrio, cristal, hierro acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías para el confort del hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas, mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para mascas y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios, y



comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o al granel; *accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios de correos; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de terceros (floricultura); suministro de alimentos; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industriales en la rama alimenticia, metalmecánica y textil; maquinarias y equipo agrícolas, pecuarios, industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y exportación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; c) Podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industrias; redes de agua potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia; diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos, realización de decoraciones interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar créditos local o institucional sin que esta activas constituya intermediación financiera; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masillas y otros materiales de relleno y calafateado; d) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesqueras en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los*

mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales nacionales internacionales y aéreas; g) A la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como: carnes, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso: maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería; h) A la explotación de productos e insumos agrícolas como: yuca, orito, plátano, piña, mango, banano, melón, etc; efectuar inspecciones del producto como: camarón, café, cacao, pescado congelado, productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo las respectivas certificaciones, productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras y de buques; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salva taje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, transportes de tripulación: medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros.



producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, tanto en el área privada i/o pública. económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercadeo y comercialización interna; recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicios de combustibles y servicios conexos; l) Se dedicará al negocio y agencia de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión radial para tal fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios para promover, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; ll) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías; realizará capacitación, seminarios y talleres; m) Fabricación de todo tipo de productos de panificación por horneado; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro); n) Equipos, materiales, repuestos, accesorios, mantenimientos e instalaciones, provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas: Servicio de limpieza, recolección y procesamiento de basura, saneamiento, desinfecciones, desinfectantes, fumigación de ambientes, edificios, fábricas, casas comerciales, particulares y medios de transportes; ñ) Importación, exportación, servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras,

repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones: servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, diseño y servicio de programas y mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras; proveer servicios y asesoramiento de Internet y página Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de páginas Web, implementación y estructuración de base de datos: creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistemas de telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del territorio nacional del Ecuador, prestar servicios completo al portador de comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídica; cuenta correntista mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitada; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus fases, especialmente el terrestre, marítimo y fluvial; como paseos, cruceros, chivas, y demás deportes acuáticos. Utilizando para el efecto todo tipo de embarcaciones acorde con la actividad a realizar, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comida rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente al consumidor.



bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres. r) Se dedicará a la prospección, explotación, exploración de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de toda clase de minerales y metales en forma de materia prima manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; elaboración de sus productos pudiendo a tal fin adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país; s) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas y de radio enlace: suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones: e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación prepagada, incluyendo Internet, convencional e internacional y buscaperonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas, construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas, limpiezas y mantenimiento en general. t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduanas, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega de avión; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) A la intermediación de servicios de

asesoramiento en la protección y vigilancia de persona, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores, por medio de persona natural o jurídica; debidamente autorizadas por los organismos competentes; w) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación: x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a la impresión, encuadernación, grabado, exportación, importación y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistema de riego, para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tendrá relación con el mismo.

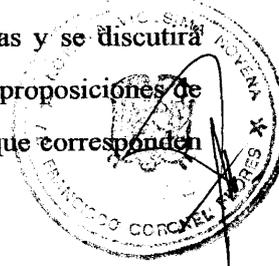
ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye ésta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que serán contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; dicho plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer *agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior*, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO:**

CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El Capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital Suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los



Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por la Gerente General y la Presidenta de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrará también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través de la Presidenta, de la Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a

los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinalmente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la Presidenta o la Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la sociedad con ochos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas, se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria de la Presidenta o de la Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en las misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General de Accionistas, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientas treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden

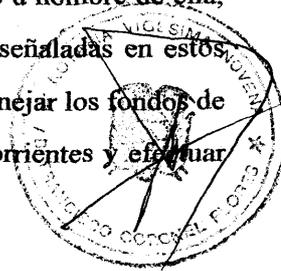


hacerlas en ese periodo según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales la Presidenta y actuará como secretaria la Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que la Gerente General, o la Secretaria Ad-hoc, redacte el acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta – resumen pueda ser aprobada por la Junta General de Accionistas y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por la Presidenta y la Gerente General – Secretaria o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir a la Presidenta, a la Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar y conocer los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes de la Gerente General y la Presidenta: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar



toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letra de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencias de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar la Gerente General y la Presidenta, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Gerente General y la Presidenta de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace a la Gerente General o la Presidenta de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo de la Gerente General y la Presidenta.-

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: Las señoritas a) ROSA MARIA MOLINA BARROS, ha suscrito cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

Guayaquil, 02 de Agosto del 2007

INTEGRACION DE CAPITAL

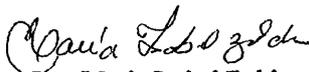
Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de MULTIAIROS S.A., la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ROSA MARIA MOLINA BARROS	\$ 120,00
CLARA SONNIA LINDAO SEVERINO	\$ 80,00

	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS inscritos.**

Cordialmente,


Ing. María Isabel Balda
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7145408
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA BARROS ROSA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2007 10:27:29

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**MULTIJAIROS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 16/08/2007

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



CIUDADANIA 090774525-1
LINDAS SEVERINO CLARA BONNIA
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
05 NOVIEMBRE 1957
013- 01E7 12636 F
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1957

Clara Severino



EQUATORIANA***** 5253311222
BOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
KURELID LINDAO
FRANCISCA SEBERINO
GUAYAGUIL 07/05/2005
09/05/2017

1143126



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090851064-2
MOLINA BARRIOS ROSA MARTA
1961
ATAQUIL/CARBO /CONCE
10 T 564 05128
GUAYAS/ GUA
CONCEPCION/ 74

Rosa Barríos



EQUATORIANA***** 412111111
MOLINA
OR ESTUDIANTE
MOLINA
ATAQUIL/CARBO /CONCE
8/09/93
0341328



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POR INTERNACIONAL
ELECTORAL DE 2007
Consulta
2007

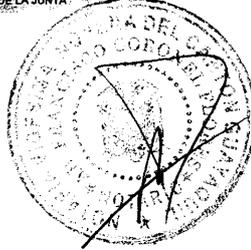


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
CONSULTA ELECTORAL NACIONAL 2007
15 DE ABRIL DE 2007

110-0378 0907745251
NUMERO CEDULA
LINDAO SEVERINO CLARA SONNIA

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

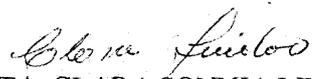


América cada una y pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y b) CLARA SONNIA LINDAO SEVERINO, ha suscrito *trescientas veinte* acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco GUAYAQUIL S.A.- Los accionistas pagarán el sesenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CAPITULO QUINTO: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores declaran que es voluntad designar en el presente contrato constitutivo, por el periodo de cinco años como Presidenta a la señorita CLARA SONNIA LINDAO SEVERINO y como Gerente General a la señorita ROSA MARIA MOLINA BARROS. En el mismo acto las designadas declaran que aceptan las designaciones efectuadas por los accionistas. **CAPITULO SEXTO: DECLARACIONES GENERALES:** Esta sociedad quedará sometida a las regulaciones de estos Estatutos y a las disposiciones de la Ley de Compañías, en lo que se refiere a las limitaciones y en su falta a las de sociedades anónimas, existentes en dichos cuerpos de leyes en los que fuere aplicables. Los accionistas fundadores de la Compañía, declaran además que ninguno de ellos se ha reservado en provecho personal, ni premio, ni beneficio a su favor, sustraído del capital social de la Compañía y que facultan al Señor Abogado ERNESTO EMILIO ORTEGA LAURIDO para que efectúe todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyente, en ésta ciudad de Guayaquil. **CONCLUSIÓN:** Sírvase, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de ésta escritura pública (firmado) Abogado ERNESTO EMILIO ORTEGA LAURIDO, con registro profesional número tres mil setecientos setenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta, en consecuencia las otorgantes

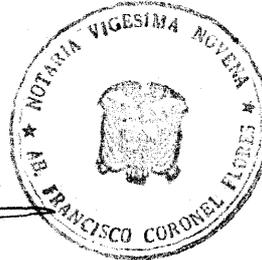


firman la presente minuta la misma que queda inserta y se eleva a escritura pública.- Las comparecientes me presentaron los respectivos documentos de identificación. LEÍDA QUE LES FUE, la presente escritura a las comparecientes, en alta y clara voz, por mi el Notario, estas la prueban se afirman y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo cual doy fe.-


SRTA. ROSA MARIA MOLINA BARROS
CED. CIUD. No.: 090851064-7

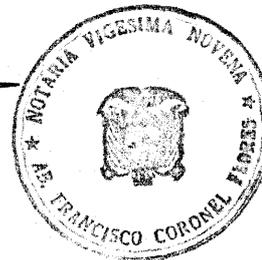

SRTA. CLARA SONNIA LINDAO SEVERINO
CED. CIUD. No.: 090774525-1


Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil



Se otorgó ante mí en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de agosto del dos mil siete.


Ab. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Razón
Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de
la matriz de la escritura pública del seis de agosto
del dos mil siete, tomé nota de la resolución de fe-
cha veinte y nueve de agosto del dos mil siete, núme-
ro 07.G.IJ.0005756, emitida por la señora María -
Denisse Ortega Saavedra, Abogada de la Superintenden-
cia de Compañías; por la que se aprueba la CONstitu-
ción de la Compañía MULTIJAIVOS S.A..- Doy Fé.-
Guayaquil, 3 de Septiembre del 2007.




A. Francisco Coronel Flores
Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0003656

Guayaquil, 28 FEB 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MULTIJAIROS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Cristina.-
